

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2011-4923 *Orden DES/19/2011, de 31 de marzo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el área de la investigación agraria para el año 2011.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse, lógicamente, por titulados superiores o medios en aquellas disciplinas que traten materias relacionadas con la actividad agraria y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la agricultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar tres becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto

La consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad convoca tres becas o ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el campo de la agricultura, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades

Las becas tendrán por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la diversificación de las producciones agrarias en Cantabria; especialmente en el campo de la hortofruticultura y sus elaborados, en el de la calidad de los alimentos de origen animal, en los sistemas de producción animal y en el de la socioeconomía agraria.

Las actividades se desarrollarán dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias de Muriedas, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación práctica.

Tercera.- Duración y cuantía

1. El periodo de duración de la beca terminará el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogable por un plazo de doce meses, siendo incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo periodo. Las becas tendrán un importe mensual de 831 euros brutos/mes.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 70

2. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión y siempre con posterioridad al 1 de enero de 2011.

3. La cuantía total de las becas fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del director general de Desarrollo Rural, hasta un máximo de 84 euros mensuales por beca para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea.

3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario

4. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

5. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas.

6. Que no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en cualquier Administración Pública durante dos o más años, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2011.

Quinta.- Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa", 39011-Santander, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 70

- f) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
 - g) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
 - h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.
 - i) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - j) Declaración jurada de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.
 - k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
- Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Desarrollo Rural que estará asistido por un Comité de Valoración.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por la Subdirectora General de Desarrollo Rural, que actuará como Presidenta, el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural y la Jefa de Sección de Investigación y Formación Agrarias, que actuará como secretaria con voz y voto. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, el director general designará un suplente. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del presidente.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la becas, su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta alguna de ellas o todas. El Comité propondrá, asimismo, hasta tres suplentes por adjudicatario para el caso de renuncia de los beneficiarios.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:
 - a) Estar en disposición de titulaciones específicas se puntuará de la siguiente manera:
Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes y Licenciado en Veterinaria: 2 puntos
Ingeniero Técnico Agrícola e Ingeniero Técnico Forestal: 1 punto.
 - b) Nota media de las calificaciones de las cinco asignaturas del expediente académico que tienen mayor relación con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos, valorándose las calificaciones de la siguiente manera: matrícula de honor 2 puntos, sobresaliente 1,5 puntos, notable 1 puntos y aprobado 0,5 puntos.
 - c) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.
 - d) Haber participado en tareas o actividades relacionadas con el sector y con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 70

e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de sistemas de información geográfica. Hasta 1 punto.

f) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de las aplicaciones estadísticas SAS, SPSS o similares. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime la Comisión de Evaluación.

Octava.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Dirección General de Desarrollo Rural notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de cuatro meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios que acepten la beca concedida adquieren los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/de los centro/s donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 70

2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se les encomienden por el director general de Desarrollo Rural o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por los becarios se hará entrega al Director General de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.º) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Décima.- Prórrogas

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá proponer la prórroga de las becas por un periodo máximo de doce meses al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, quién podrá acordarla en las condiciones fijadas en esta Orden.

Undécima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de la beca por la Dirección General de Desarrollo Rural se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su "currículum vitae".

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación.

La concesión de estas becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, con un importe total máximo de 21.960 €.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 70

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2011.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 70

ANEXO I

SELO REGISTRO

--

BECAS 2011

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DES/19/2011 DE 31 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

TITULO DE LA BECA
FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN AGRARIA PARA EL AÑO 2011

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
- CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
- DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
- DOS FOTOGRAFÍAS
- CURRÍCULUM VITAE
- DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
- OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

2011/4923

CVE-2011-4923